



Vistos, el Expediente N° 0190655-2024 de fecha 26 de diciembre 2024, de la Bach. Sandra Pierina Villena Sulli, identificada con DNI N° 70571872, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso 18 del artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en donde se establece que el informe de resultados de los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura debe ser presentado para conformidad de la Dirección General de Museos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2024, la Dirección General de Museos aprobó la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Caracterización química de pigmentos de la cerámica del Periodo Intermedio Tardío y Horizonte Tardío (Temporadas 2002 y 2003), mediante FRXp y LIBS del Sitio Arqueológico Choquepukio, Cuenca de Lucre, Cusco", investigación a cargo de la Doctora Celina Luizar Obregón, identificada con DNI 23859597, docente asesor de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y de la Bach. Sandra Pierina Villena Sulli, identificada con DNI N° 70571872; por un periodo de dos (02) meses, extendido por dos meses adicionales mediante Resolución Directoral N° 0049--2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 06 de mayo de 2024;

Que, mediante Expediente N° 0190655-2024 de fecha 26 de diciembre 2024, la Bach. Sandra Pierina Villena Sulli, solicitó a la Dirección General de Museos la aprobación del informe final del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos del "Caracterización química de pigmentos de la cerámica del Periodo Intermedio Tardío y Horizonte Tardío (Temporadas 2002 y 2003), mediante FRXp y LIBS del Sitio Arqueológico Choquepukio, Cuenca de Lucre, Cusco";

Que, mediante Memorando N° 001649-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 27 de diciembre de 2025, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cusco emitir el informe técnico correspondiente al informe de resultados;



Que, mediante Memorando N° 00654-2025-DE-DDC-CUS/MC de fecha 21 de marzo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cusco remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00021-2025-GEMC-CTD/MC de fecha 15 de enero de 2025 del Gabinete de Elementos Muéstrales y Colecciones, en la cual se brinda conformidad al informe de resultados presentado;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000095-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 28 de marzo de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000044-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, el cual concluye que, la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación para la presentación del informe de resultados de los proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, asimismo, comunica que cuenta con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco;

Que, el informe de resultados presentado por la Bach. Sandra Pierina Villena Sulli se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la aprobación del informe de resultados de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Caracterización química de pigmentos de la cerámica del Periodo Intermedio Tardío y Horizonte Tardío (Temporadas 2002 y 2003), mediante FRXp y LIBS del Sitio Arqueológico Choquepukio, Cuenca de Lucre, Cusco";

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el informe de resultados del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Caracterización química de pigmentos de la cerámica del Periodo Intermedio Tardío y Horizonte Tardío (Temporadas 2002 y 2003), mediante FRXp y LIBS del Sitio Arqueológico Choquepukio, Cuenca de Lucre, Cusco", a cargo de la Doctora Celina Luizar Obregón, identificada con DNI 23859597, docente asesor de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y de la Bach. Sandra Pierina Villena Sulli, identificada con DNI N° 70571872; autorizado mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2024 y Resolución Directoral N° 0049--2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 06 de mayo de 2024.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, a la Doctora Celina Luizar Obregón, a la Bach. Sandra Pierina Villena Sulli y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YANNY VILLALOBOS CORRALES
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS